En sesión celebrada el día 25 de abril de de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el incremento global de la masa salarial de los años 2019 y 2020, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (10-22/PES-00124).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 25 de abril de de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

El apartado dos del artículo 3 de Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprobaron las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público disponía:

«Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Dos. En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2, 5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2, 5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2, 1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones».

Por su parte, el artículo 6 de la Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020, dispuso:

«Artículo 6. Retribuciones del personal funcionario y estatutario de las Administraciones Públicas de Navarra.

1. Con efectos de 1 de enero de 2020, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Publicas de Navarra experimentarán el incremento máximo global establecido para 2020 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo».

De acuerdo con los datos que aparecen en el Informe de las cuentas generales del año 2020 realizado por la Cámara de Comptos se contienen los siguientes datos: el gasto del capítulo I se elevó a un total de 1.469.057.232 €, siendo el mismo gasto en el ejercicio de 2019 de un total de 1.406.204.391 €, es decir, se produjo un incremento de gasto en este capítulo I de un 4,47 %.

A la vista de todo ello se formulan las siguientes preguntas:

1.-¿Considera el Gobierno que durante el ejercicio de 2020 se respetó el límite máximo de las retribuciones del personal al servicio del mismo fijado en el de Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprobaron las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público?

2.-¿Considera el Gobierno de Navarra que incremento del 4,47 % de gasto en el capítulo I que se produjo en el ejercicio de 2020 superó el incremento máximo global de la masa salarial del personal a su servicio? ¿Este incremento del 4,47 % superó el límite máximo de la suma de la parte fija y la variable ligada al crecimiento de la economía en función del crecimiento del PIB?

3.-¿Qué incremento porcentual del gasto en el capítulo I se ha producido en el ejercicio de 2021? ¿Supera ese porcentaje el incremento global del 0,9 % establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021?

Iruñea/Pamplona a 8 de abril de 2022

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique